

Boqueron Moreno #1119.  
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

0003667

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía TERRAGRUPD S.A., expediente No 55047-88, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía TERRAGRUPD S.A. el señor (a) CORONEL JONES CESAR.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) CORONEL JONES CESAR, administrador de la compañía TERRAGRUPD S.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUORES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

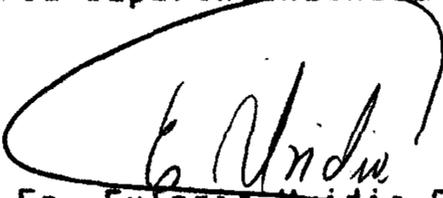
ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) CORONEL JONES CESAR en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a .....

23 OCT. 1990

  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL



Dió 26-90

7225000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN / / GUYAQUIL A NOVIEMBRE 27 DE 1.990.

A LAS 10/45 HRS. NOTIFIQUE CON 03667

SUSCRITO POR ELO. EUFEMIA VUIDIA SALDAS

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

TERRA GRUPO S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN B. MORENO 1.111

HABIENDOLO RECIBIDO KATTY CASTRO S.

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE  
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DEL PUESTO  
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INTERASCRITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,

FICHA LE [Signature] QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO